



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**AÑO: 2023**

**AREA: HACIENDA**

**ASUNTO: Expte. N° 3/7-2023 de modificación de crédito por:  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 07/07/2023.**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: en B.O.P. N° 131 DE  
11/07/2023.**

**RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: sin reclamaciones.**

**DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 03/08/2023.**

**ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN: en B.O.P N° 148 de  
03/08/2023**



El que suscribe, Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, teniendo presente el escrito de la Concejal Delegada de Festejos, en el que se pone en conocimiento que la dotación presupuestaria contenida en la aplicación **338.22698 "Otros gastos diversos Actividades Festejos"** que recoge los gastos derivados de la Pandorga, Ferias y Fiestas y demás fiestas populares, que contaba con una consignación crediticia inicial por importe de 375.000,00 euros, a fecha actual está prácticamente agotada (11.604,48 euros) aun cuando faltan por contraer los gastos derivados de la celebración de importantes fiestas como son la Pandora, la Feria de Agosto, así como los gastos con motivo de la Navidad y el resto de actividades propias de la Concejalía hasta final de año. En definitiva, como señala la Concejal Delegada de Festejos en su escrito de fecha 3 de julio de 2023, es necesario suplementar el crédito inicial de la referida aplicación presupuestaria con **357.000 €**

La financiación de expediente de modificación de crédito, será con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe total de **357.000 €**.

Por esta razón, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone al Sr. Presidente de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

## MEMORIA

### **A) Necesidad de la medida que se propone**

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de asignar crédito a la aplicación presupuestaria indicada, con el fin de hacer posible las necesidades expuestas.

### **B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación**

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**.

El detalle de la modificación es el siguiente:



### SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
338.22698	Otros gastos diversos: actividades fiestas populares y festejos	375.000,00	357.000,00	732.000,00

**Total suplemento de crédito 357.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00 por importe de **357.000,00 €**.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Que por el Sr. Alcalde, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

**SEGUNDO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías indicadas.

Ciudad Real, 4 de julio de 2023  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2023, por suplemento de crédito, el que suscribe, Alcalde de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
338.22698	Otros gastos diversos: actividades fiestas populares y festejos	375.000,00	357.000,00	732.000,00

**Total suplemento de crédito 357.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **357.000,00 €**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 4 de julio de 2023

**EL ALCALDE**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Interventor General de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe en relación con el expediente nº 3/7-2023 de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a la aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda.

### INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*

El art. 93.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, dispone que como consecuencia de la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Liquidación del presupuesto deberán determinarse "...d) *El Remanente de Tesorería...*".

La Liquidación del Presupuesto de 2022 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 14/06/2023 y la misma arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **27.339.744,04 euros**, de los cuales han sido utilizados **20.911.375,67 euros**: 3.893.279,05 € en el expediente número 1/1-2023, de incorporación de remanentes de gastos de inversión; 913.519,39 € en el expediente número 1/2-2023, de incorporación de remanentes de gastos corrientes y 16.104.577,23 € en el expediente número 3/1-2023, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, resultando un saldo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **6.428.368,37 €**, y, una vez se apruebe el expediente de modificación de crédito que nos ocupa que asciende a **357.000 €**, quedaría un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de **6.071.368,37 €**.

**SEGUNDO.**- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

**TERCERO.**- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

**CUARTO.**- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y **no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe entiende que dicho requisito en este concreto expediente no tiene razón de ser puesto que con el mismo se pretende, dar cobertura a los gastos derivados de la celebración de las próximas fiestas locales a celebrar en los meses de julio y agosto, como son la Pandorga y Ferias y Fiestas, que evidentemente no pueden demorarse al año siguiente.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

No obstante indicar que el Congreso de los Diputados por acuerdo de 22 de septiembre de 2022 ratificó el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 de mantener suspendidas las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública durante el ejercicio 2023, por tanto la presente modificación presupuestaria no tendrá efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y en la Regla de Gasto al no ser resultar obligatorio dicho cumplimiento en el presente ejercicio 2023.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 4 de julio de 2023

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,**

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/20895**  
**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE HACIENDA**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
338.22698	Otros gastos diversos: actividades fiestas populares y festejos	375.000,00	357.000,00	732.000,00

**Total suplemento de crédito 357.000,00 €**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **357.000,00 €**.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 4 de julio de 2023  
**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/7-2023, por suplemento de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 4 de julio de 2023.

La Jefa de Sección de Gastos,



**DICTAMEN**

Para hacer constar que en la **COMISIÓN DE PLENO ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS GENERALES** en sesión ordinaria celebrada el día miércoles, 5 de julio de 2023 en el punto 2. **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/7-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO”** por 7 votos a favor, y 5 abstenciones del Grupo Socialista (4) y 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos; se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta del expediente de modificación de crédito que figura en el epígrafe del presente punto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 10/2023

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE  
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el **PLENO** en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** el día **07 de julio de 2023**, en su **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/7-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por 15 votos a favor, 8 votos en contra de los concejales presentes del Grupo Municipal Partido Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal Mixto formado por la única Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos; se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda en sesión de 5 de julio de 2023.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/20895**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE HACIENDA**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO  
PLENO

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
338.22698	Otros gastos diversos: actividades fiestas populares y festejos	375.000,00	357.000,00	732.000,00

**Total suplemento de crédito**

**357.000,00 €**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **357.000,00 €**.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 4 de julio de 2023.-//EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA)

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 10/2023

**CERTIFICADO  
PLENO**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Datos de registro:	
Número de registro:	202399900030645
Fecha de presentación:	2023-07-07
Hora de presentación:	13:54:54

DATOS DEL FIRMANTE			
Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN
Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD
SUMARIO DEL ANUNCIO: ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/7-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS
ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP. 3-7-2023.doc Hash del documento: c1a9bc7e05a77edc6702e09a22faaab8

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá

Documento firmado por: - CIF P1300000, N° de serie: 87385888395298459947  
 Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VA TES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287  
 Código seguro de verificación: 8jZoXdbdYvwr65XwAJZ  
 Página 1 de un total de 1 página(s).

## **administración local**

### **AYUNTAMIENTOS**

#### **CIUDAD REAL** ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/7-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 7 julio de 2023- El Alcalde.

Anuncio número 2592

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**M<sup>a</sup> ANGELES PEREZ COSTALES, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 11 de julio de 2023, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 12 de julio al 1 de agosto de 2023, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa el Excmo. Sr. Alcalde en Ciudad Real a dos de agosto de dos mil veintitrés.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2023/4080

**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2023/23886

**Extracto: APROBACION DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 3/7-2023 POR SUPLEMENTO DE CREDITO**

**DECRETO.-**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2023 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 131 de 11 de julio de 2023 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2023 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
338.22698	Otros gastos diversos: actividades fiestas populares y festejos	375.000,00	357.000,00	732.000,00

**Total suplemento de crédito 357.000,00 €**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2023/4080

## DECRETO

### FINANCIACION

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00 por importe de **357.000,00 €**.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

**Datos de registro:**

Número de registro: 202399900034327

Fecha de presentación: 2023-08-02

Hora de presentación: 09:39:47

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

NIF: P1303400D

Cargo:

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: AYUNTAMEINTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia:

CIUDAD REAL

C.P.:

13001

Teléfono: 926211044, EXT. 696

E-mail:

maperez@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/7-2023 POR SUPLEMENTO DE CREDITO

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

EDICTO EXP. 3-7-2023.doc Hash del documento: 85f0b92178323545c8e7d919246dc92f

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 7 de julio de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 131, de fecha 11 de julio de 2023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
338.22698	Otros gastos diversos: actividades fiestas populares y festejos	375.000,00	357.000,00	732.000,00

**Total suplemento de crédito 357.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **357.000,00 €**.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 2 de agosto de 2023  
EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Cañizares Jiménez

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 7 de julio de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2023 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 131, de fecha 11 de julio de 2023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

<i>Aplicación Presupuest.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos totales</i>
338.22698	Otros gastos diversos: actividades fiestas populares y festejos	375.000,00	357.000,00	732.000,00

Total suplemento de crédito 357.000,00 €.

Financiación.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a remanente de tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00 por importe de 357.000,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 2 de agosto de 2023.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 3039